RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO 1082 DE 2015, ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 1999 Y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, estimulando el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales en pro del bienestar y la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio de Funza, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.

Que, el Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y comunicaciones y medios audiovisuales, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento y fomento cultural, patrimonio cultural, eventos artísticos y culturales, desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales, veredas y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico- práctico en el aprendizaje; así mismo cuenta dentro sus espacios y programas con la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge.

Que, como punto de partida para justificar la contratación, la cual es objeto de este estudio previo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027" cuyo objetivo es el de construir un territorio amigable y sostenible para las presentes y futuras generaciones, donde cada funzano tenga acceso

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

a oportunidades, servicios y un entorno propicio para su desarrollo pleno y armónico, el cual para el Centro Cultural Bacatá se ejecuta a través de 6 programas y 32 metas.

El Centro Cultural Bacatá, en su propósito de posicionar la cultura entre la población funzana y generar un mayor interés por las actividades, talleres y eventos dirigidos a la comunidad, ha venido desarrollando diversas estrategias de comunicación orientadas a fortalecer su alcance. Dentro de estas acciones se incluyen campañas publicitarias impresas que permiten impulsar dicho objetivo y ampliar la visibilidad de la oferta cultural.

Si bien las redes sociales se han consolidado como el principal canal de comunicación de las entidades públicas, la publicidad física continúa siendo un recurso esencial para complementar la divulgación institucional. La combinación de ambos medios permite aumentar la visualización de los productos artísticos generados por las escuelas de formación y demás programas de la entidad, garantizando que la información llegue efectivamente a la comunidad funzana. Esto resulta especialmente importante para dar a conocer las oportunidades existentes en materia de formación, participación y fortalecimiento cultural.

En este contexto, para el Centro Cultural Bacatá es indispensable contar con material impreso que facilite la divulgación de los procesos que adelanta y que permita llegar a todos los rincones del municipio. Esta necesidad se vuelve aún más relevante considerando la programación de una amplia agenda cultural para la vigencia 2026, la cual requiere difusión a nivel local, regional y nacional.

Además, esta estrategia de comunicación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente con la meta 149, orientada a promover la divulgación artística mediante la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato. Entre estos eventos se destacan: VII SIMPOSIO DE INTERPRETACIÓN MÚSICAL, XII SEMANA DE LA MÚSICA, CIRCUITO DE ARTES, IX SEMANA DE LAS ARTES / BODY PAINT, III FESTIVAL DE CINE FUNZA, SEMANA DE LAS ARTES MANUALES, SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, EXPOSICIONES DEL SALON DE ARTISTAS, FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LAS ARTES, FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, FERIA DEL LIBRO FILFUN.

En este mismo sentido, y en articulación con el Plan de Desarrollo "Funza Evoluciona 2024–2027", la estrategia de Vacaciones Recreativas durante los recesos escolares contempla el desarrollo de talleres artísticos en diversas áreas, promoviendo la creatividad, el uso adecuado del tiempo libre y la conexión de los participantes con su cultura y territorio, con el apoyo del Biblioparque en procesos de lectura, escritura, oralidad y memoria patrimonial.

Para garantizar su adecuada ejecución y atender la alta participación de niños y adolescentes, es indispensable contar con elementos de publicidad y comunicación que faciliten la difusión de las actividades y contribuyan al desarrollo efectivo de la programación.

Adicionalmente, la entidad cuenta con metas orientadas a la protección, reconocimiento, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio, mediante eventos como el Mes del Patrimonio, el Encuentro de Responsables y Vigías del Patrimonio Cultural, así como las actividades del Museo de Funza y la Casa de Pensamiento, en los que se desarrollan estrategias que fortalecen las tradiciones y conocimientos ancestrales de los

portadores locales. Para ello, se hace necesario contar con material impreso que apoye la exposición de obras y la entrega de reconocimientos, certificados, escarapelas y separadores, resaltando los bienes de interés cultural del municipio.

Para la vigencia 2026 se destaca la realización de la versión XXIX del Festival Zaquesazipa, considerado el evento artístico y cultural más importante del territorio, el cual integra todos los procesos misionales de la entidad. En este contexto, es indispensable disponer de elementos publicitarios que permitan su adecuada promoción, la identificación de participantes nacionales e internacionales y la difusión de la programación, requiriéndose material impreso como afiches, invitaciones, certificados, boletas, pendones, banners, reconocimientos y prendas institucionales, entre otros.

Así mismo, el Centro Cultural Bacatá promueve de manera directa las artes escritas y el fortalecimiento de las destrezas lectoras mediante la divulgación de propuestas textuales y de memoria local en formatos impresos y digitales, con el fin de impactar al mayor número de habitantes del municipio. Dado que estas publicaciones se desarrollan principalmente en formato impreso, el presente contrato asegura la continuidad de estos procesos literarios y el cumplimiento de la meta 140 del Plan de Desarrollo, relacionada con la difusión del arte y la cultura del municipio mediante 20 publicaciones virtuales o impresas. Para la vigencia 2026, se proyecta la impresión de los siguientes materiales: Patrimonio: Funza en historias, Cartilla de Cátedra Funzana, Plegable de Patrimonio, Revista Alondra, Libro de antología y poesía narrativa y Cartilla Comic

De igual forma, la entidad cuenta con la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dedicada a la formación laboral por competencias en áreas artísticas como danza, teatro, música, animación y gestión sociocultural, así como diseño y arte gráfico, bajo metodologías constructivistas, participativas y democráticas. Para la adecuada promoción y difusión de estos programas académicos se requiere material publicitario como volantes, brochures, esferos, agendas y pendones, que permitan ampliar el alcance institucional a nivel local y nacional. Así mismo, se hace necesario el diseño e impresión de diplomas, así como la elaboración de estolas para los estudiantes que culminan su proceso formativo.

Ahora bien, la estrategia de marketing del Centro Cultural Bacatá de Funza está estrechamente alineada con el manual de marca institucional, orientando todas las acciones de comunicación hacia una promoción eficaz, coherente y respetuosa de la identidad cultural de la entidad. Este alineamiento garantiza que cada pieza comunicativa conserve la esencia del Centro Cultural, proyectando unidad, claridad y profesionalismo.

En este sentido, uno de los pilares fundamentales de dicha estrategia es la consistencia en la identidad visual y en el mensaje institucional. El manual de marca establece directrices precisas para el uso del logotipo, la paleta de colores, las tipografías, las proporciones, los márgenes de seguridad y demás elementos gráficos que componen la identidad visual. Al seguir rigurosamente estas indicaciones, la estrategia de marketing asegura que todos los materiales publicitarios mantengan una imagen uniforme y reconocible, fortaleciendo la recordación de marca y la confianza del público en la entidad.

Asimismo, el manual de marca resalta la importancia de generar un sentido de pertenencia entre la comunidad y el Centro Cultural. En coherencia con ello, la estrategia de marketing integra acciones orientadas a fortalecer esa conexión emocional, impulsando la participación ciudadana en actividades formativas, artísticas y culturales.

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

Esta articulación permite que la comunicación no solo informe, sino que también motive y vincule a los habitantes de Funza con la vida cultural del municipio.

De manera complementaria, la estrategia también se ajusta a las directrices del manual en cuanto al uso eficiente de recursos y la adecuada producción de materiales promocionales. Esto implica seleccionar formatos, soportes y cantidades que respondan a criterios de pertinencia, sostenibilidad y optimización presupuestal, garantizando que cada pieza comunicativa sea funcional, coherente con la identidad institucional y capaz de contribuir efectivamente a los objetivos de divulgación cultural.

En conjunto, la articulación entre la estrategia de marketing y el manual de marca asegura coherencia visual, solidez conceptual y eficiencia operativa, permitiendo que la comunicación institucional del Centro Cultural Bacatá mantenga altos estándares de calidad y un impacto significativo en la comunidad.

Conforme a la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia, es imperativo que los procesos de contratación respondan a las necesidades específicas de las entidades públicas, como lo establece el Artículo 2. En este caso, el suministro e instalación de material publicitario es una necesidad crítica para el Centro Cultural Bacatá para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo. El Artículo 25 de la misma ley resalta la necesidad de asegurar eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. La contratación de este servicio permitirá una adecuada promoción de los eventos, contribuyendo al cumplimiento de las metas culturales del plan y garantizando el uso eficiente de los recursos destinados a este fin.

Finalmente, el Centro Cultural Bacatá no cuenta con los equipos ni insumos necesarios para la producción directa de estos elementos, lo que hace indispensable la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro periódico y conforme a las necesidades de la entidad.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Cultural Bacatá, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y se rige por el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Conforme a la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia, es imperativo que los procesos de contratación respondan a las necesidades específicas de las entidades públicas, como lo establece el Artículo 2. En este caso, el suministro e instalación de material publicitario es una necesidad crítica para el Centro Cultural Bacatá para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo. El Artículo 25 de la misma ley resalta la necesidad de asegurar eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. La contratación de este servicio permitirá una adecuada promoción de los eventos, contribuyendo al cumplimiento de las metas culturales del plan y garantizando el uso eficiente de los recursos destinados a este fin.

Que se hace necesario materializar el presente proceso de selección mediante la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa electrónica, ya que es indispensable adquirir el:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE,** incluidos impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados como desplazamientos, seguridad social, alojamiento, transporte de mercancías, pólizas de seguros, y demás que sean aplicables, amparado en la disponibilidad presupuestal 2026000331 del 22 de abril de 2026.

Que el Centro Cultural Bacatá de Funza, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 05 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Centro Cultural dispuso el término de cinco (05) días hábiles desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, para la presentación de observaciones y/o aclaraciones, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas por medio de documento compilado, el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II por mensaje público para conocimiento de todos los interesados.

Limitación de la convocatoria a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)".

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a Mipyme corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($495.545.264) vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($214.000.000) se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra en el umbral de referencia.

Para acreditar el segundo requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(…) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los interesados en presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.

2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el numeral 1.1 de la presente invitación.

Que dentro del término de traslado se recibió solicitud de limitación del proceso a Mi-pymes por parte de la empresa:

SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS

Quienes allegaron la documentación requerida que permite demostrar la condición de Mipyme, sin embargo, al no reunirse la cantidad mínima de dos solicitudes el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-001-2026 no se limitara a Mi-pymes.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de la selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Cultural Bacatá de Funza debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

RESOLUCIÓN No. 059

(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual en el pliego digital del SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.community.secop.gov.co y físicamente en el Centro Cultural Bacatá de Funza.

ARTÍCULO QUINTO : Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: HERNÁN SANABRIA MARTÍNEZ Subdirector Técnico, **Aspecto Jurídico y económico:** WILMER LEONARDO DIAZ SANCHEZ, Abogado Contratista, y **Aspecto Financiero:** ANGIE CAROLINA SANCHEZ MARTINEZ, Contadora Pública. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Director General la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del SECOPII www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el Centro Cultural Bacatá de Funza a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA

Elaboró: Wilmer Leonardo Diaz Sánchez – abogado contratista

SC-CER727459